

## SIGNIFICADOS JUSFILOSOFICOS DE LOS CURSOS VITALES (\*)

**Miguel Angel Ciuro Caldani(\*\*)**

1. Pese a las diversas orientaciones, como rectas o se mirrectas, como circunferencias, espirales, etc. con que pueden representarse los cursos del tiempo y los sentidos de nuestras vidas, es dado emplear dos perspectivas básicas de comprensión de las orientaciones vitales: una "sincrónica", que se centra en la simultaneidad de los fenómenos y otra "diacrónica", que se remite principalmente a su carácter sucesivo. Aunque la complejidad de la vida nos exige integrar ambas perspectivas, hay en definitiva cursos vitales más sincrónicos o diacrónicos (1).

La sincronía aporta "distracción" y la diacronía trae consigo "contracción". El imperio desbordado de la referencia sincrónica tiende a dar a la vida carácter "zigzagueante", en tanto que el desarrollo excesivo de la perspectiva diacrónica aprisiona en un "pro-yecto". Cuando un curso vital está en demasía remitido a la sincronía entra en dispersión y cuando está referido en exceso a la diacronía se produce la obsesión.

2. En la dimensión jurístico-sociológica, la acertada integración de las perspectivas sincrónica y diacrónica es imprescindible para el aprovechamiento de las oportunidades que brinda la vida jurídica(2). Al hilo de la destreza para desenvolverse al respecto se constituyen acer

tadamente la táctica y la estrategia de los repartos y del orden de repartos (3).

La sincronía deja, de cierto modo, más espacio a las diversas posibilidades en que se mueve la ejemplaridad, en tanto la diacronía es más afín a la planificación gubernamental. Los desbordes en una y otra llevan al tropiezo con los límites necesarios de los repartos. En los marcos de excesiva sincronía, o sea de dispersión, se generan repartos y órdenes de repartos claudicantes. El abuso en la consideración de la diacronía, es decir, la obsesión, suele significar repartos y órdenes de repartos "atropellados". El desborde de la consideración sincrónica produce al fin estancamiento y la remisión diacrónica excesiva lleva en muchos casos a la revolución.

3. En la dimensión jurístico-normológica, la sincronía es más afín a las normas individuales, que se refieren a sectores sociales pasados y la diacronía se vincula más con las normas generales, que captan sectores sociales futuros(4). Los meros órdenes de normas dejan más posibilidades a la sincronía que pueden tener en cuenta sus autores, en tanto los sistemas normativos suelen responder a una mayor vocación diacrónica. No es por casualidad que el siglo XIX, de fuerte vocación diacrónica fue también el de la fuerte vocación sistematizadora expresada en la codificación.

4. En la dimensión jurístico-dikelógica la diacronía significa una fuerte integración de la justicia con la utilidad, al punto que la relación de medios y fines puede llevar al exceso en que unos se justifican lisa y lla

namente por los otros. Sin embargo, la utilidad que se vincula con la diacronía supone una importante referencia a los fines. Hoy los países "desarrollados" viven sobre toda una utilidad "de medios", que tiene más carácter sin crónico. La perspectiva sincrónica se relaciona más con la justicia "de partida"; en cambio, la diacronía se vin cula más con la justicia "de llegada" (5). La sincronía se remite más al desfraccionamiento de las influencias de justicia de otros repartos, del complejo y de las conseque ncias, en tanto la diacronía atiende más el desfraccionam iento de las influencias de justicia del pasado y el porvenir.

La perspectiva sincrónica excesiva, o sea la disper sión, suele llevar a adjudicar el objeto no repartidero de la impuntualidad y al desborde no humanista del individu alismo, en que el individuo "disperso" toma como medios a los demás. La perspectiva diacrónica excesiva, o sea la obses ión, puede llevar a adjudicar el objeto no repartidero de la precipitación y al desborde no humanista del total itarismo, en que en aras de los fines perseguidos se mediatiza a los individuos. Un régimen justo debe proteger al individuo contra la dispersión y la obsesión.

(\*) Notas para una exposición del autor en una reunión de la Cátedra III de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la U.N.R.

(\*\*) Investigador del CONICET.

(1) La existencia de perspectivas sincrónicas y diacrónicas interrelacionadas muestra la pantonomía (pan=to do; nomos=ley que gobierna) de la posibilidad. La

cuestión de la sincronía y la diacronía como posibilidades profundas y no sólo como fraccionamientos que permiten comprender mejor el desarrollo temporal es uno de los planteos muy significativos de la Filosofía de la Historia.

- (2) Respecto de la presencia de la oportunidad en el mundo jurídico, v. por ej. nuestro "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976, págs. 12/13. Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico, v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987. También pueden c. nuestros "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982-84.
- (3) Por ejemplo, de la capacidad para cambiar la ruta de pende en mucho el éxito de los partidos que han variado sus posiciones desde el socialismo a la socialdemocracia, con sentidos más liberales, de modo que incluso han ocupado a veces los "lugares" de los partidos liberales. Las sociedades suelen aceptar de esos partidos socialdemócratas lo que no hubieran aceptado de los partidos liberales. A su vez, los sectores liberales suelen aceptar librarse así de la oposición socialista.
- (4) Cabe destacar la afinidad de la sincronía con los "imperativos", referidos a sectores presentes.
- (5) Puede v. nuestro estudio "Hacia una comprensión dinámica de la justicia (Justicia y Progreso)" en "El Derecho", t. 123, págs. 715 y ss.